



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE
LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN
EJERCICIOS 2010-2011
ADE FINANCIACIÓN S.A.**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2012



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2013, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 59/2013, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIOS 2010-2011, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2012 y el Tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a once de julio de dos mil trece

Visto Bueno
EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



Fdo.: Virtudes de la Prieta Miralles

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	4
I.2. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	4
I.3. MARCO JURÍDICO	5
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	7
II.1. OBJETIVOS	7
II.2. ALCANCE	10
II.2.1. SUBJETIVO	10
II.2.2. OBJETIVO	11
II.2.3. TEMPORAL	14
II.3. LIMITACIONES	14
II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	14
III. RESULTADOS DEL TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA PÚBLICA AGENCIA DE INNOVACIÓN FINANCIERA E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	15
III.1. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	15
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN	16
III.2.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN	16
III.2.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.	17

III.3.	ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	17
III.4.	LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN....	18
III.5.	EL PERFIL DE CONTRATANTE	19
III.6.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	19
III.6.1.	ACTUACIONES PREPARATORIAS	20
III.6.2.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	21
III.6.3.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	21
III.6.4.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	22
III.7.	CONTRATOS MENORES	22
IV.	CONCLUSIONES	24
IV.1.	CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN.....	24
IV.2.	ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	24
IV.3.	LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN....	24
IV.4.	EL PERFIL DE CONTRATANTE	24
IV.5.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	25
IV.6.	CONTRATOS MENORES	25
V.	RECOMENDACIONES	25
VI.	OPINIÓN	26
VII.	ANEXOS.....	27
ANEXO I.-	CONTRATOS FISCALIZADOS	27
ANEXO II.-	CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	27

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADE FINANCIACIÓN	Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León S.A.
ADE PARQUES	ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León S.A.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
NIF	Número de Identificación Fiscal
OCEX	Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas
PROVILSA	Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, S. A.
SOMACYL	Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2012, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 16 de enero de 2012 (BOCyL nº 23 de 2 de febrero de 2012, corrección de errores en el BOCyL número 27 de 8 de febrero de 2012), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la Contratación de las empresas públicas de Castilla y León, ejercicios 2010 y 2011”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoria del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoria del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

I.2. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

Por autorización de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas de Castilla y León se creó ADE Financiación S.A., una sociedad mercantil de carácter Anónima con la cualidad de Empresa Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para satisfacer la necesidad de promoción económica de las empresas de Castilla y León. En esta ley se establecía la obligación de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León de suscribir y mantener al menos el 51 % de su capital social.

El objeto social de esta Sociedad es diseñar, desarrollar y ejecutar programas y actuaciones de apoyo financiero a la actividad de las empresas de Castilla y León, facilitando la creación de nuevas empresas y la expansión de las ya establecidas.

Como sociedad anónima a través de la Junta General de accionistas nombrará, entre 3 y 13 Consejeros, y separará a los miembros del Consejo de Administración, que es el órgano al que corresponde la gestión y representación de la sociedad en la más amplia medida. Este Consejo podrá delegar con carácter general y permanente en la Comisión Ejecutiva, compuesta por entre 3 y 5 miembros, y con carácter parcial para determinadas funciones en Consejeros Delegados o mediante apoderamientos especiales, en casos concretos.

También el Consejo de Administración podrá designar Comisiones Asesoras con carácter de informar, asesorar o ejercer otras funciones de asesoramiento en aspectos que requieran especial complejidad técnica o científica.

En la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en su Disposición Adicional Tercera, se autoriza la extinción de la empresa pública ADE Financiación SA. y la incorporación de sus bienes, derechos y obligaciones a la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

Posteriormente la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas en su Disposición final primera, modifica la denominación del ente público de derecho privado, creado por la Ley 19/2010, que pasará a ser Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León. Estableciendo que cualquier referencia a la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León contenida en la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, o en cualquier otra disposición, se entenderá realizada a la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León.

I.3. MARCO JURÍDICO

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, que modifica la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.
- Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras por la que se autoriza la constitución de la empresa pública ADE Financiación, S.A.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2006, 26 de octubre, de creación de la empresa pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL).
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de:
 - Modificación de la denominación de la empresa pública Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León (GESTURCAL) que pasa a denominarse ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.
 - Modificación de la denominación de la empresa pública GICAL, S.A., que pasa a denominarse Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima (PROVIL, S.A.).
- Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras de Castilla y León, para 2010.
- Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010.
- Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.
- Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2011.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro Público de Contratos.
- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009, de 11 de junio, relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de este trabajo es la realización de una Auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual de las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, ejercicios 2010 y 2011, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa del Sector Público, en particular, las contenidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

Hay que tener en cuenta, además, que las sociedades sujetas a esta Fiscalización, de conformidad con el artículo 3.2 LCSP, son poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administraciones públicas, por lo que la Ley se aplica únicamente a la preparación, adjudicación y modificación de sus contratos, pudiendo estar sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior a los importes establecidos en los artículos 13 a 16 LCSP, según los diferentes tipos de contratos.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- 1) Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.

- 2) Analizar la estructura competencial existente a través de la normativa reguladora de su organización verificando su adecuación al contenido de la LCSP y su ámbito de aplicación.
- 3) Verificar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable por las empresas fiscalizadas en sus contrataciones en función de si sus relaciones contractuales están sujetas a regulación armonizada o no, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

Para el examen de este principio distinguiremos entre contratos sujetos a regulación armonizada y contratos no sujetos a regulación armonizada.

Contratos sujetos a regulación armonizada:

- Verificar en el inicio del expediente que se ha dejado constancia en la documentación preparatoria de la justificación de la necesidad, del procedimiento y de los criterios de adjudicación que se utilizan, si procede, así como la motivación de la declaración de urgencia en los expedientes que han utilizado esta tramitación.
- Comprobar la elaboración de pliegos reguladores de la licitación y de pliegos que, respetando las observancias del artículo 101 de la LCSP, establezcan las características técnicas de la prestación.
- Verificar las condiciones de aptitud del contratista, del artículo 43 de la LCSP, respecto de que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en una prohibición de contratar, acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, si así lo exige la Ley, que se encuentre debidamente clasificado.
- Comprobar la correcta publicación de las convocatorias y adjudicaciones, así como las notificaciones de las citadas adjudicaciones. Se deberá publicar como mínimo en el DOUE y en el perfil, así como la notificación a todos los interesados.
- Comprobar que se ha dejado constancia en el expediente de las actuaciones realizadas para la elección del adjudicatario, evaluando las ofertas conforme a los criterios cuantificables y clasificando las ofertas en orden decreciente. Para

el procedimiento negociado, se dejará constancia de las invitaciones cursadas, ofertas recibidas, razones para su aceptación o rechazo, así como de las negociaciones practicadas para la elección del adjudicatario.

- Comprobar que el contrato ha sido cumplido por el contratista realizando la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo.

Contratos no sujetos a regulación armonizada:

- Comprobar la aprobación de unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación así como su puesta a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 175 de la LCSP.
- Verificar en el inicio del expediente que se ha dejado constancia en la documentación preparatoria de la justificación de la necesidad, del procedimiento y de los criterios de adjudicación que se utilizan, si procede, así como la sujeción a sus Instrucciones internas de contratación.
- Verificar las condiciones de aptitud del contratista, del artículo 43 de la LCSP, respecto de que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en una prohibición de contratar y que acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Comprobar la elaboración de pliegos reguladores de la licitación, en los contratos de cuantía superior a 50.000 euros, que establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores sobre el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la LCSP.
- Verificar la correcta publicación de las convocatorias y adjudicaciones, así como las notificaciones a todos los interesados de las citadas adjudicaciones, comprobando la publicación en el perfil de contratante de la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros y para el resto de la utilización de algún medio de publicidad adecuado al contrato, sin perjuicio de lo exigido por sus Instrucciones internas en materia de contratación.

- Comprobar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en la descripción del objeto del contrato, en las condiciones impuestas a los licitadores o en la documentación justificativa exigida; así como el principio de transparencia adjudicando el contrato a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, previa valoración basada en criterios fijados previamente de manera precisa y objetiva.
 - Verificar que el contrato ha sido cumplido por el contratista realizando la totalidad de su objeto, y que se ha realizado su correcta recepción o conformidad.
- 4) Analizar el objeto e importe de las contrataciones para determinar posibles fraccionamientos en el gasto.

La fiscalización se ha llevado a cabo con sujeción a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público adoptados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

II.2. ALCANCE

II.2.1. SUBJETIVO

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas, a través de su Plataforma de rendición de contratos.

Las empresas públicas se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas.

Con la información suministrada por la citada Plataforma de rendición de contratos se determinan las empresas que no han cumplido con la obligación de remisión de información de su contratación en alguno de los ejercicios 2010 y 2011 y de acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2011, modificadas por acuerdo del citado Pleno en su sesión de 13 de junio de 2012, la fiscalización se extiende, dadas sus características y entidad, a los contratos adjudicados en los ejercicios 2010 y 2011 por las siguientes empresas:

- ADE Financiación S.A. (Actualmente con la denominación Agencia de Innovación Financiera e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, S.A.)
- Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logísticas S.A. (PROVILSA)
- ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León S.A.
- Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL S.A.)

II.2.2. OBJETIVO

El alcance de la fiscalización es la gestión contractual correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011 de las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, relacionadas en el apartado anterior.

Con fecha 25 de julio de 2012 este Consejo de Cuentas solicitó información a las empresas relacionadas en el apartado anterior sobre los contratos adjudicados durante los citados ejercicios, así como sobre la estructura competencial y las Instrucciones internas de contratación aprobadas. Asimismo se solicitó al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda información sobre los contratos adjudicados en los años 2010 y 2011 por las Empresas Públicas de Castilla y León.

Para la determinación del universo a fiscalizar se cotejaron los datos procedentes del Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda con los que figuran en la relación de contratos remitida por cada empresa a este Consejo.

Teniendo en cuenta la información facilitada por aquellas empresas y los datos suministrados por el Registro de Contratos del Sector Público del MEH, el número de contratos adjudicados en 2010 y 2011, con independencia de la fecha de la orden de inicio de su tramitación, ascendió a 282 contratos con un importe total adjudicado de 265.932.775,91

euros, tal y como figura en el siguiente cuadro para cada órgano de contratación y tipo de contrato:

Cuadro nº 1. Contratación por Empresas. Ejercicios 2010 y 2011

Órgano de contratación	2010		2011		Total	
	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe
Agencia de Innovación Financiera e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, S.A.	7	129.778,60	7	68.166,99	14	197.945,59
ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.	8	491.454,21	6	6.931.873,33	14	7.423.327,54
Promoción de Viviendas Infraestructuras y Logística, S.A.	93	73.211.071,69	116	110.692.199,18	209	183.903.270,87
Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	24	57.198.343,19	21	17.209.888,72	45	74.408.231,91
Total	132	131.030.647,69	150	134.902.128,22	282	265.932.775,91

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por las Empresas fiscalizadas a lo largo de dicho periodo, en función del tipo de contrato son los siguientes:

Cuadro nº 2: Población por tipos de contrato Ejercicios 2010 y 2011.

Empresa /Tipo de Contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Otros	Total
Agencia de innovación financiera e internacionalización empresarial de Castilla y León, S.A.	Nº				14		14
	Importe				197.945,59		197.945,59
ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.	Nº	1		7	6		14
	Importe	6.086.428,74		1.012.133,10	324.765,70		7.423.327,54
Promoción de Viviendas Infraestructuras y Logística, S.A.	Nº	105		14	90		209
	Importe	148.252.965,02		13.930.805,54	21.719.500,31		183.903.270,87
Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	Nº	24			6	15	45
	Importe	57.151.857,64			708.377,91	16.547.996,36	74.408.231,91
Total	Nº	143	0	21	116	15	282
	Importe	211.491.251,40	0,00	14.942.938,64	22.950.589,51	16.547.996,36	265.932.775,91

Sobre esta población se ha seleccionado una muestra de 59 contratos por un importe adjudicado de 129.026.071,42 euros, lo que representa un 48,52 % del importe total adjudicado en los ejercicios 2010 y 2011. Ha sido seleccionada dentro de las áreas de riesgo y teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos, tal y como se presenta en el siguiente cuadro en función del número e importe de los contratos fiscalizados en cada Empresa:

**Cuadro nº 3: Muestra por Empresa y Tipos de contrato
Ejercicios 2010 y 2011.**

Empresa /Tipo de Contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Otros	Total
Agencia de innovación financiera e internacionalización empresarial de Castilla y León, S.A.	Nº				14		14
	Importe				197.945,59		197.945,59
ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.	Nº	1		6	6		13
	Importe	6.086.428,74		989.161,10	324.765,70		7.400.355,54
Promoción de Viviendas Infraestructuras y Logística, S.A.	Nº	7		3	7		17
	Importe	47.154.672,83		1.614.423,04	9.313.817,44		58.082.913,31
Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	Nº	8			2	5	15
	Importe	47.668.954,94			411.189,30	15.264.712,74	63.344.856,98
Total	Nº	16	0	9	29	5	59
	Importe	100.910.056,51	0,00	2.603.584,14	10.247.718,03	15.264.712,74	129.026.071,42

Esta población, determinada con las citadas fuentes de información, es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación tratando de incluir todos los tipos contractuales y todos los órganos de contratación.

La muestra, cuya relación para la empresa ADE FINANCIACIÓN figura en el Anexo I. del informe, ha sido seleccionada dentro de las áreas de riesgo y teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos, se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 4: Muestra por tipos de contrato e importe
Ejercicios 2010 y 2011.**

Órgano de contratación/Tipo de contrato		Servicios	Total
Agencia de innovación financiera e internacionalización empresarial de Castilla y León, S.A.	2010	Nº	7
		Importe	129.778,60
		% sobre total población	65,56%
	2011	Nº	7
		Importe	68.166,99
		% sobre total población	34,44%
Total	Nº	14	
	Importe	197.945,59	
	% sobre total población	100,00%	

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas para fundamentar los resultados de la fiscalización han sido las referenciadas en el apartado II.I OBJETIVOS de este informe.

II.2.3. TEMPORAL

La fiscalización se ha extendido a la contratación, adjudicada en los años 2010 y 2011 que entra dentro de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo finalizaron en el mes de octubre de 2012.

II.3. LIMITACIONES

No han existido limitaciones al alcance, adoptando el ente fiscalizado una actitud de colaboración.

II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

La remisión del Informe provisional se realizó mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2013 y fue recibido en el ente fiscalizado el 27 de febrero según consta en el acuse de recibo remitido por el Servicio de Correos.

La remisión de las alegaciones formuladas se realizó dentro del plazo concedido. Sin embargo, debido a que no estaban suscritas por el responsable del ente fiscalizado y con el fin de poder tomarlas en consideración, se concedió un nuevo plazo de 10 días para que dichas alegaciones fueran asumidas por el Presidente, que es quien ostenta su representación, hecho que se produjo por lo que las alegaciones han sido tratadas en este informe.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA PÚBLICA AGENCIA DE INNOVACIÓN FINANCIERA E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

III.1. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen a continuación poniendo de manifiesto las incidencias detectadas en las áreas señaladas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el cumplimiento de las obligaciones de comunicación, la organización y control interno de la empresa así como el régimen jurídico aplicable en sus contrataciones teniendo en cuenta si están o no sujetas a regulación armonizada. En aquellos contratos en los que no se señalen incidencias se entenderá que la tramitación ha sido correcta y que han cumplido los principios de contratación.

Según la información certificada por ADE FINANCIACIÓN, la contratación adjudicada durante los años 2010 y 2011 asciende a 14 contratos por una cuantía de 197.945,59 euros, de los que 7, por importe de 129.778,60 corresponde a 2010 y otros 7, por importe de 68.166,99, corresponden a 2011. Ninguno está sujeto a regulación armonizada.

Esta población se representa en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 5: Importe de la población por tipo de contrato

Órgano de contratación/Tipo de contrato		Servicios	Total
Agencia de innovación financiera e internacionalización empresarial de Castilla y León, S.A.	2010	Nº	7
		Importe	129.778,60
		%	100,00%
	2011	Nº	7
		Importe	68.166,99
		%	52,53%
Total		Nº	14
		Importe	197.945,59

	%	100,00%	100,00%
--	---	---------	---------

Los expedientes seleccionados corresponden a los 14 contratos comunicados por la empresa por un importe adjudicado de 197.945,59 euros, lo que representa el 100% de los contratos tramitados en estos ejercicios, tal y como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe y figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I. Todos los contratos son de servicios.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

III.2.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La empresa ADE FINANCIACIÓN ha incumplido con esta obligación ya que, aunque su relación de contratos establece que no han existido contratos que superen las cuantías establecidas en el artículo 29 de la LCSP, no han remitido al Consejo de Cuentas la certificación negativa sobre la contratación celebrada en los ejercicios 2010 y 2011, recogida en punto 2, apartado III, del Acuerdo 36/2009, de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

A la fecha de finalización de los trabajos de auditoría, esta empresa seguía sin haber cumplido la obligación de comunicación descrita en este apartado.

III.2.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Se efectúa la comprobación de los datos comunicados por esta Entidad al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, según la obligación establecida en el artículo 308 de la LCSP, conforme a las instrucciones de la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, donde se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos al Registro Público de Contratos.

La empresa ha incumplido la obligación recogida en el artículo 308 de la LCSP, respecto de la obligación de remitir al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda los contratos celebrados en 2010 y 2011. De los 14 incluidos en la certificación, el importe de adjudicación de 13 es inferior al establecido para los contratos menores; sin embargo no consta la comunicación por la empresa ADE Financiación de un contrato de prestación de servicios, correspondiente a 2010, por un importe de 61.687 euros que figura identificado en el Anexo II. y que supone el incumplimiento de dicha obligación en un 100,00%.

III.3. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

Desde el punto de vista de la organización y estructura competencial en los Estatutos de constitución de la compañía y en las Instrucciones internas se establece como órgano de contratación para aquellos contratos cuyo importe individualizado sea superior a 18.000 euros a la Comisión Ejecutiva de la Sociedad, por delegación permanente del Consejo de Administración. Para los contratos iguales o inferiores a ese importe señalan que se determinarán las personas apoderadas, en el correspondiente poder de representación.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco que serán designados por el Consejo de Administración, siendo Presidente y Secretario de la Comisión el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

No se ha detectado ninguna incidencia en el cumplimiento de las competencias por los distintos órganos de contratación, ya que el contrato nº 2, “Contrato de Prestación de Servicios Edificio” está firmado por la Presidenta de la Comisión Ejecutiva, órgano que tiene atribuida esa competencia, mientras que en los otros dos expedientes, de importes inferiores a 18.000 euros, en los que se ha formalizado contrato, la firma se realiza por persona apoderada.

III.4. LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

El artículo 175. b) LCSP establece para los contratos no sujetos a regulación armonizada de poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administraciones Públicas, la obligación de aprobar unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación enunciado en dicho artículo y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.

El incumplimiento de esta obligación determina, a tenor de la disposición transitoria 6ª LCSP, que en tanto no se aprueben las Instrucciones internas, la adjudicación de los contratos que celebren se registrará por las normas establecidas en el artículo 174.

Entre la documentación aportada figuran las Normas Internas de Contratación de la empresa ADE FINANCIACIÓN aprobadas el 17 de noviembre de 2008. Del examen de las mismas hay que señalar lo siguiente:

- No se recoge, en aplicación del principio de transparencia, el sistema de recursos específicos de la contratación pública establecido en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Las cuantías establecidas para que los contratos se consideren sujetos a regulación armonizada se adecuan a los importes vigentes en el momento de aprobar las Instrucciones, pero deberían haberse actualizado a los importes establecidos para el período de la contratación, publicados en la Orden EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010. Las cantidades máximas establecidas para la utilización del procedimiento negociado y el contrato menor se adecuan a lo establecido en la LCSP.
- El 31 de agosto de 2012 entraron en vigor las Instrucciones internas en materia de contratación de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización empresarial de Castilla y León, en las que se han adaptado las cuantías vigentes.

III.5. EL PERFIL DE CONTRATANTE

El artículo 42 LCSP establece que con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por esta Ley o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, los órganos de contratación difundirán, a través de Internet, su perfil de contratante.

En el único expediente, nº 2, cuyo importe supera el importe máximo establecido para el contrato menor, no es posible la comprobación de su publicación en el perfil del contratante. Con la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas financieras y de creación del ente público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, ésta asume las funciones de, entre otras, la empresa pública ADE Financiación, S.A. creando una nueva página Web en la que, en el momento de la realización de esta auditoría, no figura el contrato referido.

III.6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Los resultados del trabajo obtenidos de las pruebas efectuadas, según las áreas expuestas y los aspectos expresados en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, para la fiscalización del procedimiento de contratación de la empresa ADE FINANCIACIÓN se exponen a continuación poniendo de manifiesto las incidencias detectadas. En aquellos contratos en los que no se señale incidencias se entenderá que la tramitación ha sido correcta y que han cumplido los principios de contratación.

De los 14 contratos que componen la muestra, 13 de ellos, excepto el nº 2, tienen la consideración de contratos menores, siendo su cuantía inferior a los 50.000 euros y 18.000 euros establecida en la instrucción 5.1 de las normas internas de contratación, para los contratos de obras y resto de contratos respectivamente.

En la formalización del contrato número 2 se establece su régimen jurídico como un contrato de arrendamiento de servicios, de los previstos en la legislación civil mercantil entre ADE PARQUES y ADE FINANCIACIÓN, por una cuantía de 61.687,00 euros y figura como tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad cuyo objeto es la prestación de servicios en el edificio, realizada por la empresa propietaria ADE Parques Tecnológicos S.A.

Dada la naturaleza de la prestación, en principio podría consistir en la derrama de unos gastos comunes al edificio, pero no tienen esta consideración, porque no se tienen en cuenta

los costes originales de cada prestación para prorratearlos, si no que se ejecutan a tanto alzado para todos ellos en un acto único.

III.6.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS

Con fecha 20 de noviembre de 2009 la empresa ADE FINANCIACIÓN realizó un contrato de arrendamiento de oficinas con la propietaria del edificio ADE PARQUES TÉCNOLOGICOS S.A. El arrendamiento de los servicios de estas oficinas, objeto del expediente nº 2 de la muestra, se considera vinculado al arrendamiento y necesario realizarlo con la propietaria del edificio. En las actuaciones preparatorias de este expediente hay que señalar lo siguiente:

- La tramitación del expediente se ha iniciado dejando constancia de las necesidades que pretenden cubrirse y la adecuación del objeto del contrato.
- No se ha elaborado un pliego de condiciones en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, en su caso, las posibles modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación o las garantías exigidas a los licitadores o al adjudicatario lo que, al ser un contrato de cuantía superior a 50.000 euros, incumple lo establecido en el artículo 121.2 de la LCSP.
- En el documento contractual se relacionan los servicios que incluye la prestación: el mantenimiento, la limpieza, la recepción, la atención a las visitas, seguridad del edificio, acceso a las redes de comunicación, transporte especial al edificio y seguro del continente, pero sin detallar los requisitos mínimos que deben cumplir, con lo que se incumple el artículo 26.1 c) de la LCSP (Definición del objeto). Además se facturan servicios que deberían ser abonados por el propietario del inmueble como el seguro del continente, el mantenimiento del edificio o la jardinería.
- Si lo consideramos como una extensión de las condiciones del contrato de alquiler, estas prestaciones deberían haberse incluido en el mismo, como un contrato mixto, aplicando las normas de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LCSP.
- No hay constancia de que se haya cumplido el requisito de publicidad en el perfil de contratante, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 de la LCSP y el apartado 4.8 de sus Instrucciones internas de contratación.
- No hay constancia de la verificación de las condiciones de aptitud para contratar establecidas en el artículo 43 de la LCSP. Para poder considerar a la adjudicataria de

este contrato como una sociedad instrumental de la Administración, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en sentencia del 19 de abril de 2007, Asunto C-295/05 (TRAGSA), establece que para tener la consideración de “provisión en casa” la sociedad instrumental deberá tener las siguientes características:

- La autoridad pública ejercerá un control análogo al que ejerce sobre sus propios medios. (Control de la sociedad dependiente al 100% del capital social).
- Dicha entidad deberá realizar la parte esencial de su actividad con el ente o entes públicos que lo controlen.

La empresa ADE Parques Tecnológicos S.A., no cumple ninguna de las dos condiciones, ya que no es propiedad de la Administración al 100%, al tener algo más de un 3% de accionistas privados y establecer, en sus estatutos, el posible reparto de dividendos; y tampoco trabaja en exclusiva para la administración ya que también puede realizar sus actividades con el sector privado.

III.6.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En la relación de contratos remitida por la empresa se establece que en el expediente nº 2 “Contrato de Prestación de Servicios Edificio” se ha utilizado para su tramitación el procedimiento negociado sin publicidad, al que dado que no ha promovido ningún tipo de concurrencia habría que añadir la característica de exclusividad, basada en que como consecuencia de las características del contrato de arrendamiento no se pueda promover concurrencia de ofertas en la contratación de estos servicios, a pesar de que el importe de adjudicación de aquel es superior a la del alquiler.

La vinculación existente entre el contrato de arrendamiento y el de Prestación de servicios, que impide que en este último se puedan aplicar el principio de concurrencia, determina la necesidad de haber realizado la contratación de ambos objetos de forma simultánea con lo que se hubiera podido seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, de forma conjunta.

III.6.3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se han detectado incidencias en el examen de la Ejecución del contrato, nº 2, de esta Entidad.

III.6.4. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

No se ha podido examinar la extinción del contrato nº 2 dado que su plazo de ejecución es de 5 años, hasta el 20 de noviembre de 2014, prorrogable por períodos anuales.

III.7. CONTRATOS MENORES

De los 14 contratos comunicados en la relación de contratos remitida por la empresa, 13 de ellos figuran como gasto menor y con el precio de adjudicación inferior al máximo, 18.000 euros, establecido para los contratos menores en el artículo 122.3 de la LCSP y en el apartado 5.1 de sus Instrucciones internas.

De su examen hay que señalar las siguientes incidencias:

- Se ha detectado fraccionamiento del gasto, prohibido en el artículo 74.2 de la LCSP, por coincidencia en el objeto de las contrataciones en 5 de los 13 contratos analizados, 51.000,00 euros, lo que supone un 37,43% de la cuantía total de estos contratos analizados, con el detalle siguiente:
 - Los contratos nº 1 y 5, ejecutados en 2010 por un importe conjunto de 24.000 euros más IVA, tienen como objeto la elaboración de informes de asesoramiento financiero para la valoración de riesgos en las operaciones de financiación realizadas por ADE Financiación S.A. Ambos han sido adjudicados a la misma empresa, que también fue la seleccionada para la elaboración del Manual de Procedimientos, basándose en su “reconocido prestigio en el sector financiero y especialmente dentro del Sector Público de las Comunidades Autónomas”, sin que conste que se hayan solicitado otras ofertas de empresas especializadas en esta materia. Además en el propio informe del contrato nº 1 se recoge la posibilidad de seguir realizando estos informes de forma periódica al establecer una actualización de los informes: semestral. Esta empresa fue contratada en 2011, contrato nº 12 de la muestra, por un importe de 15.085,00 euros para la elaboración de un nuevo informe de “Valoración de los bienes, derechos y obligaciones de ADE Financiación”.
 - Los contratos nº 9, 10 y 11, referidos los dos primeros a “asesoramiento jurídico” sobre el seguimiento de 2 empresas en situación concursal y el tercero a la elaboración de un “informe jurídico” sobre una de las empresas anteriores, se adjudican al mismo despacho jurídico, sin promover ningún tipo de

conurrencia. Las adjudicaciones se realizaron una en mayo, para la realización de un informe jurídico sobre una propuesta de convenio de acreedores, por un importe de 12.000 euros y las otras dos, el 13 de julio en 2 expedientes diferentes, en las que se encarga el seguimiento de 2 empresas concursales (siendo una de ellas la informada en el contrato adjudicado en mayo) por un total de 15.000 euros.

Dadas las coincidencias en la materia y el período de tiempo en el que debían realizarse los informes y que la suma de los tres contratos alcanza los 27.000 euros, debería haberse utilizado el procedimiento establecido en el apartado 5.6.B de sus Instrucciones internas de contratación garantizando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos recogidos en el Art. 1.1 de la citada LCSP.

- En el contrato nº 8 se ha efectuado la transferencia antes de la fecha de emisión de la factura y del certificado de conformidad, realizando el pago antes de que el proveedor cumpliera con la obligación de emitir factura establecida en el artículo 1 del Reglamento de facturación incluido en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de diciembre.
- En los contratos nº 4 y 7 no se ha aportado el presupuesto u oferta de la empresa, incumpliendo lo establecido en el apartado 5.6.A de las Instrucciones internas de la contratación de la empresa.
- En los contratos nº 9 y 10 se ha presentado una oferta económica o presupuesto, por la empresa adjudicataria pero no consta la aceptación de la misma por parte de ADE FINANCIACIÓN S.A., al aparecer el “Aceptado y conforme” sin firmar en la citada oferta. Al no haber constancia de que la adjudicación del contrato se realiza de acuerdo con los poderes de representación vigentes, se incumple lo establecido en el apartado 5.6 Preparación y adjudicación de los contratos, establecido en las Instrucciones internas de contratación.
- En el expediente nº 11 existe una aprobación del gasto, por el órgano competente, y se le adjudica a una empresa sin cuantificar y sin que en el expediente haya constancia de ninguna oferta que pueda determinar el coste del contrato. Esto incumple lo establecido en el artículo 75 de la LCSP:
- En cuanto a los requisitos de las facturas, en 19 de 22, no figura su fecha de entrada en la empresa lo que impide determinar si su elaboración se adecua a la ejecución del

contrato, lo que afecta al principio de transparencia. Estas facturas se encuentran relacionadas en el Anexo III de este Informe.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

- 1) A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la empresa ADE FINANCIACIÓN (AGENCIA DE INNOVACIÓN FINANCIERA E INTERNALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN. S.A.) no ha remitido al Consejo de Cuentas de Castilla y León la certificación negativa sobre la contratación celebrada en los ejercicios 2010 y 2011, establecida en el punto 2, apartado III, del Acuerdo 36/2009, de 11 de junio, del Pleno de este Consejo. (Apartado III.2.1)
- 2) La empresa, incumpliendo el artículo 308 de la LCSP, no remitió ninguna información al Registro Público de Contratos del MEH, cuando debería haberse comunicado un contrato de prestación de servicios, correspondiente a 2010, por un importe de 61.687 euros que figura identificado en el Anexo II. y que supone el incumplimiento de dicha obligación en un 100,00 %.(Apartado III.2.2)

IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

- 3) No se ha detectado ninguna incidencia en el cumplimiento de las competencias por los distintos órganos de contratación. (Apartado III.3)

IV.3. LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

- 4) En las Instrucciones internas de contratación no se recoge el sistema de recursos específicos de la contratación pública establecido en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en aplicación del principio de transparencia. (Apartado III.4)
- 5) Los umbrales establecidos en las Instrucciones, para los ejercicios 2010 y 2011, no se adecuan a lo establecido en la legislación aplicable. (Apartado III.4)

IV.4. EL PERFIL DE CONTRATANTE

- 6) No hay constancia de que se haya realizado la publicidad en el perfil de contratante del único expediente que por su importe debería estar publicado. (Apartado III.5)

IV.5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 7) No se ha elaborado un pliego de condiciones en el único contrato de cuantía superior a 50.000 euros, en el que se establezcan las características del contrato, lo que incumple el artículo 121.2 de la LCSP. (Apartado III.6)
- 8) En el contrato no se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los servicios objeto del contrato, ni hay constancia de la verificación de las condiciones de aptitud para contratar con el adjudicatario establecidas en el artículo 43 de la LCSP. (Apartado III.6)

IV.6. CONTRATOS MENORES

- 9) El análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad de los contratos menores, ha puesto de manifiesto la existencia de 5 contratos de los 13 examinados, que suponen el 37,43 % de los examinados, en los que se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones y su importe conjunto supera el límite establecido en el apartado 5.1 de sus Instrucciones internas de contratación, y elude lo preceptuado en el artículo 74.2 de la LCSP. (Apartado III.7)

V. RECOMENDACIONES

- 1) La empresa ADE Financiación S.A. debe depurar las deficiencias detectadas en la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto en la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.
- 2) Se deberá proceder al establecimiento de un sistema que permita dejar constancia del momento de la recepción de la documentación, incluidas las facturas, garantizando su integridad.
- 3) Las normas internas de contratación deberán establecer un sistema de recursos en la contratación pública de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) En el perfil de contratante deberá quedar constancia de todos los contratos publicados de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.
- 5) La empresa deberá aprobar en cada expediente, superior a 50.000 euros, unos Pliegos que establezcan las características de la contratación.

6) La Empresa ADE Financiación debería efectuar un análisis pormenorizado de los gastos que son objeto de contratación menor con el fin de evitar coincidencias en los elementos del contrato que puedan dar lugar a su fraccionamiento.

VI. OPINIÓN

En función de los expedientes examinados conforme a la LCSP, la empresa ADE Financiación cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en los ejercicios 2010 y 2011 excepto por las salvedades que a continuación se detallan y que afectan al principio de transparencia e igualdad de trato de los procedimientos establecidos en el artículo 1 de la LCSP:

- En las actuaciones preparatorias de los contratos no se elaboran unos Pliegos que establezcan las características de la contratación. (Conclusión nº 7)
- En el examen del fraccionamiento, existe coincidencia en el objeto en la tramitación de varios contratos menores, superando el importe conjunto el límite establecido en el apartado 5.1 de sus Instrucciones internas de contratación. (Conclusión nº 9)

Palencia, 11 de julio de 2013

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VII. ANEXOS

VII.1. ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS

EJERCICIOS 2010 y 2011						
NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA						
Nº	Objeto del Contrato	Tipo de contrato	Procedimiento	Clase de expié.	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
1	Informe de Valoración de Riesgo de Operaciones 2009	Servicios	Otros (Gasto menor)	Urgente	12/03/2010	12.000,00
2	Contrato de Prestación de Servicios Edificio	Servicios	Negociado sin publicidad	Ordinario	22/11/2010	61.687,00
3	Implantación Base de Datos para Gestión de Empresas y Proyectos "SUPER 2"	Servicios	Otros (Gasto menor)	Ordinario	24/06/2010	7.560,00
4	Consultoría Nuevas Funcionalidades y Competencias de ADE Financiación	Servicios	Otros (Gasto menor)	Urgente	16/07/2010	17.000,00
5	Informe de Valoración de Riesgo de 5 operaciones de 2010	Servicios	Otros (Gasto menor)	Urgente	29/11/2010	12.000,00
6	Desarrollo de Funcionalidades adicionales del SUPER 2	Servicios	Otros (Gasto menor)	Ordinario	30/11/2010	5.040,00
7	Informe imputación de deudas	Servicios	Otros (Gasto menor)	Ordinario	2010	14.492,00
8	Tasación Bienes Interbón	Servicios	Otros (Gasto menor)	Ordinario	23/03/2011	4.028,00
9	Asesoría legal SUMBITEC	Servicios	Otros (Gasto menor)	Ordinario	19/07/2011	7.500,00
10	Asesoría legal INTERBÓN	Servicios	Otros (Gasto menor)	Ordinario	19/07/2011	7.500,00
11	Informe Situación preconcursal SUMBITEC	Servicios	Otros (Gasto menor)	Ordinario	Junio 2011	12.000,00
12	Informe Activo y Pasivo de la sociedad.	Servicios	Otros (Gasto menor)	Ordinario	28/10/2011	15.084,75
13	Consultoría integración de funciones en el nuevo ente.	Servicios	Otros (Gasto menor)	Urgente	Enero 2011	15.254,24
14	Acciones legales operación "DEPORCYL"	Servicios	Otros (Gasto menor)	Ordinario	2011	6.800,00
TOTAL EJERCICIO 2011						197.945,59

VII.2. ANEXO II.- CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Nº expediente	Objeto del Contrato	Tipo de contrato	Procedimiento	Clase de expié.	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
2	Contrato de Prestación de Servicios Edificio	Servicios	Negociado sin publicidad	Ordinario	22/11/2010	61.687,00

ANEXO III. RELACIÓN DE FACTURAS SIN FECHA DE ENTRADA

Nº Auditoría	OBJETO O DENOMINACION DEL CONTRATO	IMPORTE FACTURA	NÚMERO DE FACTURAS	EMPRESA ADJUDICATARIA	NIF
3	Implantación Base de Datos para Gestión de Empresas y Proyectos "SUPER 2"	8.920,80	1	Enogés Consultores	B47595384
4	Consultoría Nuevas Funcionalidades y Competencias de ADE Financiación	12.036,00	2	J&A Garrigues, S.L.P.	B81709081
		8.024,00			
6	Desarrollo de Funcionalidades adicionales del SUPER 2	5.947,20	1	Enogés Consultores	B47595384
7	Informe imputación de deudas	17.100,56	1	Uría Menéndez Abogados, S.L.P.	B28563963
8	Tasación Bienes Interbón	4.753,04	1	TINSA	A78029774
9	Asesoría legal SUMBITEC	1.770,00	5	J&A Garrigues, S.L.P.	B81709081
		1.770,00			
		1.770,00			
		1.770,00			
		1.770,00			
10	Asesoría legal INTERBÓN	1.770,00	5	J&A Garrigues, S.L.P.	B81709081
		1.770,00			
		1.770,00			
		1.770,00			
		1.770,00			
11	Informe Situación preconcursal SUMBITEC	14.160,00	1	J&A Garrigues, S.L.P.	B81709081
13	Consultoría integración de funciones en el nuevo ente.	18.000,00	1	Robert Allen-Horton, S.L.	B59379438
14	Acciones legales operación "DEPORCYL"	8.024,00	1	ARPE XXI, S.L.	B47647375
Total		114.665,60	19		